



MUNICIPIO DE VILLA CLARA  
CONCEJO DELIBERANTE  
Villa Clara - Entre Ríos



## **ORDENANZA 009/22**

### **VISTO:**

El programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley Nro. 26348; y; y

### **CONSIDERANDO:**

Que existe una gran cantidad de vehículos en las dependencias municipales, número que se va incrementando en virtud de los operativos de tránsito y control urbano llevados a cabo periódicamente.

Que con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el medio ambiente y la salud, por resultar posibles focos de contaminación, por lo cual se ha planteado una situación de emergencia que amerita una resolución.

Que asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que la Ley Nro. 26.348 contempla la situación planteada en su artículo el cual anuncia: "Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra".

Que el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas de seguridad (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etc.).

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, los mismos contienen sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros).

Que la situación descripta, hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26.348.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º)** La Municipalidad de Villa Clara se adhiere en todos sus términos al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley Nro. 26.348.



## MUNICIPIO DE VILLA CLARA

### CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

**ARTICULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el boletín oficial durante un día, intimando por el plazo de 15 (quince) días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales con más de 6 (seis) meses de su retención por cualquier causa se presenten ante los Juzgados de Faltas de nuestra ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de la Nación. Transcríbese el texto del presente artículo en su totalidad, en todas las notificaciones previas que se realicen a los titulares de los vehículos referidos, en el procedimiento administrativo correspondiente.

**ARTICULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la implementación del PRONACOM.

**ARTICULO 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante Decreto lo que oportunamente se deba realizar a efectos de adecuar lo dispuesto en el presente Instrumento Legal a la localidad de Villa Clara.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante